

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS POR LA QUE SE EXCLUYE A LA EMPRESA MONCOBRA, S.A. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO “REVISIÓN TÉCNICA DE 68 CENTROS DE DISTRIBUCIÓN DE SUMINISTRO ELÉCTRICO Y SUS CORRESPONDIENTES REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN EN ANDALUCÍA” EXPTE. CONTR 2024 799251.

Visto el expediente de referencia que se tramita desde esta Secretaría General Técnica, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Mediante resolución de esta Secretaría General Técnica, de fecha 4 de diciembre de 2024, se aprobó el expediente de contratación de referencia, mediante procedimiento abierto simplificado.

SEGUNDO.- El anuncio de licitación fue publicado el 5 de diciembre de 2024, en el Perfil del contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía con número de referencia 2024-0001577944.

TERCERO.- El día 10 de enero de 2025 a las 19:30 horas, finalizó el plazo de presentación de proposiciones a través de SIREC-Portal de licitación electrónica de la Junta de Andalucía, presentándose dentro del mismo las siguientes empresas:

B16923104 - APPLUS ORGANISMO DE CONTROL, S.L.U.

A78990413 - MONCOBRA, S.A.

A28161396 - TÜV SÜD ATISAE, S.A.U.

CUARTO.- Con fecha 16 de enero de 2025, se celebró la primera sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del sobre único con las proposiciones recibidas en la licitación y calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos así como de los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

Habiéndose estudiado la documentación presentada por la licitadora MONCOBRA, S.A. se observa que la licitadora presenta el Anexo II, “Declaración Responsable Única”, no cumplimentado correctamente en su totalidad y con discrepancias en uno de sus epígrafes.

La mesa acuerda implementar el trámite de subsanación para la licitadora MONCOBRA, S.A. de acuerdo al apartado 10.2 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, en adelante PCAP, y se le requiere la presentación de la siguiente información incluida en el Anexo II “Declaración Responsable Única” de dicho pliego:

- Apartado Séptimo: Debe indicar todas las empresas que forman parte del grupo VINCI S.A.
- Apartado Octavo: Habiendo cumplimentado el apartado octavo indicando que tiene previsto subcontratar, indicando la parte del contrato que tiene previsto subcontratar, indicando el importe que tiene previsto subcontratar e indicando el nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista, y dado que el apartado 4 del Anexo I del PCAP, indica que se exige habilitación

JULIA MOLINA CANDAU		31/01/2025 08:36:26	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwdBRxV8nk91WUz586N1iB4K3F9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



empresarial o profesional para la ejecución del contrato y que dicha habilitación consiste en ser Organismo de Control Acreditado en baja tensión y en alta tensión (O.C.A.) y que en el apartado 10 del anexo I del PCAP, se indica que no se permite la subcontratación en la ejecución del contrato, se requiere la aclaración de dichas discrepancias detectadas.

La documentación presentada por las licitadoras APPLUS ORGANISMO DE CONTROL, S.L.U. y TÜV SÜD ATISAE, S.A.U., se consideró correcta de acuerdo a la documentación exigida en el apartado 9.2.1 del PCAP.

QUINTO.- Con fecha 17 de enero de 2025, se formuló el requerimiento a la empresa licitadora MONCOBRA, S.A. , a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, con plazo hasta las 20 horas del 20 de enero de 2025, para la presentación de la subsanación.

SEXTO.- Con fecha 22 de enero de 2025, comenzó la segunda sesión de la Mesa de Contratación, que finalizó el 28 de enero de 2025, para la valoración de la documentación para la subsanación requerida a la empresa licitadora MONCOBRA, S.A; calificación de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante fórmulas; lectura y aceptación del informe técnico de valoración del servicio proponente y clasificación de ofertas; y propuesta de adjudicataria.

No presentando la licitadora MONCOBRA, S.A. la documentación para la subsanación requerida y, por tanto, no indicando todas las empresas que forman parte del grupo VINCI S.A, ni aclarando las discrepancias observadas en el contenido del apartado octavo del Anexo II de su oferta y, dado que en el apartado 4 del Anexo I del PCAP, se indica que se exige habilitación empresarial o profesional para la ejecución del contrato y que dicha habilitación consiste en ser Organismo de Control Acreditado en baja tensión y en alta tensión (O.C.A.) y que en el apartado 10 del anexo I del PCAP, se indica que no se permite la subcontratación en la ejecución del contrato, la Mesa de Contratación, por unanimidad de todos sus miembros presentes acuerda la exclusión del procedimiento de licitación del presente contrato a la empresa MONCOBRA, S.A.

A la vista de todo lo anterior, de acuerdo con el apartado 10.2 del PCAP,

RESUELVO

1º.- Excluir a la empresa MONCOBRA, S.A. del procedimiento de adjudicación del contrato de referencia, en base a lo establecido en el apartado sexto.

2º.- Ordenar que la presente resolución se notifique a la empresa licitadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acto, en el Registro del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Alternativamente, podrá interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1

JULIA MOLINA CANDAU		31/01/2025 08:36:26	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwdBRxV8nk91WUz586N1iB4K3F9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

En Sevilla, a la fecha indicada en la diligencia de verificación de la firma electrónica.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS.

Por delegación: Orden de 20 de junio de 2023 de la Consejería de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería. Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía, 120, de 26 de junio de 2023 y 23, de 1 de febrero de 2024.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA.

JULIA MOLINA CANDAU		31/01/2025 08:36:26	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwdBRxV8nk91WUz586N1iB4K3F9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	